

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20250509018992

Fecha: 09/05/2025 02:02:43 p. m.

Usuario: eliana.palacio

Entidad: DAVID LAGOEYTE ZULUAGA Y OTROS

Folios: 3 FOLIOS

Fecha generación: 09/05/2025 02:02:50 p. m.



04-01-20250509018992

Señores

DAVID LAGOEYTE ZULUAGA	C.C. 8.163.757	(10%)
ROSA ELVIRA SALAZAR DE ZULUAGA	C.C. 21.840.845	(50%)
JUAN GUILLERMO ZULUAGA BUSTAMANTE	C.C. 1.037.576.098	(10%)
HERNAN JAIME ZULUAGA SALAZAR	C.C. 70.876.043	(10%)
JOSE ALFREDO ZULUAGA SALAZAR	C.C. 70.563.141	(10%)
OSCAR ALEJANDRO ZULUAGA SALAZAR	C.C. 70.877.475	(10%)

Propietarios

Predio denominado: **LAS PEÑAS**
matricula Inmobiliaria **N°033-5760**
Vereda: **LAS PEÑAS**
Municipio: **AMAGÁ**
Departamento de Antioquia

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: ACP1-04-038A. Solicitud de Notificación Personal de la resolución ANI N° 20256060005235 de fecha 29-04-2025

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general a través del Contrato APP No. 007 del 15 de septiembre de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., se contrató a la Concesionaria, para que por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, le solicito presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las oficinas de la Concesionaria, ubicadas en la Calle 79 Sur N° 47E - 62 en el Municipio de Sabaneta, con el fin de recibir notificación personal de la resolución ANI N° 20256060005235 de fecha 29-04-2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado Autopista conexión Pacífico 1, Unidad Funcional 4, predio denominado Las Penas, ubicado en la Vereda Las Peñas, municipio de Amaga, departamento de Antioquia.*” Correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° ACP1-04-038A de

fecha 31 de Julio del 2023, elaborada por Proyectos de Inversión Vial - PROINVIPACIFICO S.A.S, con un área requerida de terreno de **CERO HECTÁREAS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (0,004100 ha.)**, de un predio de mayor extensión denominado "LAS PEÑAS", ubicado en la Vereda "LAS PEÑAS" del Municipio de AMAGÁ, departamento de ANTIOQUIA; predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 033-5760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, cédula catastral Nro. N°0302001000001100018.

No obstante, esta Concesionaria le solicita indicar su autorización para realizar la notificación de la resolución por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que preceptúa:

"Artículo 67. Notificación personal: Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. *En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos" Subrayado fuera del texto.*

En caso de aceptar lo anterior, por favor enviar su respuesta al correo electrónico notificaciones@covipacifico.co a efectos de continuar con los trámites pertinentes; me permito recordarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución ANI enunciada inicialmente.

Agradezco la atención se le brinde a la presente, teniendo en consideración que la obra en mención contribuye al progreso de nuestro país.

Cordialmente,

MAURICIO MILLÁN DREWS
Representante Legal

Elaboró: Área Predial